

93

Empresa de Correos de Chile
Gerencia General

REF: Modifica Reglamento de
Franqueo Convenido.

SANTIAGO, 30 DIC 2008

Vistos y Considerando: Los artículos 9 letra f) y h) y 26 del DFL N°10, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones; el artículo 58 letra c) del Decreto N°5.037, de 1960, de Interior, Ley Orgánica del antiguo Servicio de Correos y Telégrafos; la necesidad de modificar el texto actual del Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido aprobado por Resolución Exenta N°21 de 2002 de la Empresa de Correos de Chile, para adecuar su normativa a la realidad del mercado; el Acuerdo de Directorio de la Empresa de Correos de Chile N°111/2008, adoptado en la Sesión Vigésima Tercera Ordinaria, del 23 de diciembre de 2008; la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confieren la Resolución número 1 del 2002, y la Resolución Exenta número 62 del 2008, ambas de la Empresa de Correos de Chile, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta número 21 de 2002, que aprueba el Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido, en los términos que a continuación se señalan:

a. Reemplácese los siguientes artículos en la forma que sigue:

Artículo 2: Para acogerse al Servicio de Franqueo Convenido las personas interesadas deberán ser clientes finales del servicio y suscribir un contrato en el cual se establecerán derechos y obligaciones de las partes. Para acceder a este servicio el usuario deberá imponer un mínimo de 500 envíos mensuales o mantener un promedio de facturación mensual equivalente al valor de imposición de 500 cartas comerciales. Para estos efectos se considera la tarifa de la carta comercial vigente al día de la imposición.

Artículo 11: La Empresa de Correos de Chile sólo podrá celebrar contratos de Franqueo Convenido en los términos señalados en este reglamento. El Gerente General podrá celebrar los contratos de Servicio de Franqueo Convenido estableciendo los correspondientes derechos y obligaciones, con la sola limitación de resguardar el interés de la Empresa y el acceso igualitario a las condiciones de venta por parte de los clientes.



Asimismo y en aquellos casos en que la Empresa de Correos de Chile participe en procesos de licitación, la oferta de la Empresa de Correos de Chile se fijará conforme a la tarifa y descuentos vigentes al momento de presentarse la oferta, manteniéndose vigente durante el periodo de duración del contrato que la Empresa de Correos de Chile se adjudique, e incorporando en la oferta el reajuste del IPC para cada año de prestación de servicio.

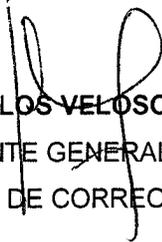
b. Agréguese el artículo siguiente a continuación del artículo 12:

Artículo 13: El cliente del Servicio de Franqueo Convenido estará siempre obligado a declarar el contenido fehaciente de aquellos envíos en que se requiera dicha declaración y en especial a dar cumplimiento a la reglamentación relativa a los contenidos de los envíos y en particular las prohibiciones a las que esta sujeto el servicio postal y que se describen en la pagina Web de la Empresa de Correos de Chile: www.correos.cl

2.- Aplíquese la presente modificación a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




JUAN CARLOS VELOSO BARRAZA
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE



DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia General.
- Gerencia de Asuntos Legales.
- Gerencias de División.
- Gerencias Corporativas.
- Gerencias de Área.
- Gerencias Zonales.
- Vía correo electrónico demás interesados.

